

Ejemplar: 1 peseta
Atrasado 3 »

Suscripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

2112

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hervías-Negueruela, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de diciembre de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria, estará expuesto al público, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el Local del Ayuntamiento de Hervías, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la Concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso la porción de tierra que les ha correspondido. Las fincas reservadas figuran en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente;

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las nuevas servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecido en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes de la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 15 de marzo de 1961 ha fijado como unidad mínima de cultivo: dos hectáreas para secano y veinte áreas para regadío y como unidad tipo de aprovechamiento veinticinco hectáreas para secano y cuatro hectáreas para regadío.

Vitoria, 14 de diciembre de 1961

El Jefe de la Delegación de Alava

2273

Dirección General de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 4 de diciembre de 1961, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de jubilación, instruido a favor de D. Martín García García, Veterinario que fué del Ayuntamiento de Sajazarra de esta provincia

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Sajazarra, en sesión ce-

lebrada el día 23 de noviembre de 1961, acordó señalar a D. Martín García García la pensión anual de veintiuna mil setecientas treinta y cinco pesetas, que es el ochenta por ciento del sueldo regulador de 23.625 ptas, (18.900). Incrementada por Decrto fecha 30 de noviembre de 1956, en un 15 por 100 (2.835).

RESULTANDO: Que el causante jubilado en 12 de noviembre de 1961, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

VISTOS: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales. Y Decreto fecha 30 de noviembre de 1956.

CONSIDERANDO: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

1.—D. Martín García García, percibirá del Ayuntamiento de Sajazarra, la pensión de veintiuna mil setecientas treinta y cinco pesetas anuales, con efectos desde primero de diciembre de 1961

2.—A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes.

Ayuntamiento de Zarratón (Logroño) ptas anuales 35'32, mensuales 2'94

Ayuntamiento de Consueña (Zaragoza) ptas. anuales 107'01 mensuales 8'92.

Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza) ptas anuales 1 693'07, mensuales 141'09.

Sajazarra (Logroño) ptas anuales 15.663'07, mensuales 1.305'32.

Ayuntamiento de Galbárruli (Logroño) ptas anuales 4 235'75, mensuales 352'98

Total anuales: 21.735, mensuales 1.811'25

3.º—Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad».

4.º—Esta mi resolución deberá ser publicada en el B. O. de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo, y a las Corporaciones afectadas.

Por Ayuda Familiar, le corresponde percibir la cantidad de 3.600 ptas. anuales.

Sajazarra (Logroño) anuales 2.833'72 mensuales 236'14.

Galbárruli (Logroño) anuales 766'28, mensuales 63'86

Total anuales 3.600, mensuales 300.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 5 de diciembre de 1961

El Gobernador Civil-Presidente

2220

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

2117

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Ausejo (Logroño), con motivo de las obras de «ensanche» y reparación para suprimir dos curvas peligrosas en los Kms. 29 al 31 de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza) y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios de acuerdo con los Arts. 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja» de Logroño de 14 de noviembre ppdo., en los B.O. del Estado y de la provincia de Logroño del 25 del citado mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ausejo, no habiéndose presentado alegaciones e informando favorablemente la Abogación del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1.957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

Esta Jefatura, en consonancia con el Art. 20 de la citada Ley en relación con el 98, ha resultado declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los periódicos citados, publicándose reglamentariamente esta resolución conforme al Art. 21 de la Ley notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación o de la publicación según casos.

Logroño, 20 de diciembre 1961.

El Ingeniero Jefe,

2276

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

2092

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que los padrones porque se han de regir, en todo ejercicio 1962, los cobros de las matrículas de: Arbitrio 17'20 sobre Riqueza Urbana; Toldos y Marquesinas; Pozos negros; Gárgolas; Vuelos de aleros; Balcones; Puertas y ventanas que abren al exterior; Aleros sin canal; Bajadas a la vía pública; Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica; Carros; Galeras y remolques; Carretillas y carritos de mano; Perros; Bicieletas, Sillas de niño; Vigilancia de establecimientos; Anuncios; Muestras; escaparares; Solares sin edificar; Mesas de café; Sillas y casetas; y venajos, los cuales se encuentran expuestos en el negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días para su examen por los interesados.

Una vez substanciadas las reclamaciones, si las hubiere, las Matrículas de: Arbitrio 17'20 sobre riqueza urbana; Alcantarillado; Gárgolas; Vuelo de aleros; Balcones; Puertas y ventanas que abren al exterior; Aleros sin canal; Bajadas a la vía pública; Arbitrio Municipal sobre Riqueza Rústica, se

pondrá al cobro trimestralmente en las Oficinas de la Alhóndiga Municipal terminando los plazos voluntarios para el pago el 10 de marzo el primer trimestre, el 10 de junio para el segundo trimestre, el 10 de septiembre para el tercer trimestre, y el 10 de diciembre para el cuarto trimestre.

Las restantes matrículas se procederá a su cobro a domicilio, siempre que fuera posible, y por una sola vez, terminando el plazo voluntario de las matrículas de carros, carretillas, remolques no mecánico y las galeras el día 10 marzo; Vigilancia de establecimientos; Solares sin edificar; Toldos; marquesinas; perros y bicicletas el 10 de junio; Escaparates; muestras, anuncios; mesas de café, y vitrinas el 10 de septiembre; Y venajos fachadas en malas condiciones y Pozos negros el día 10 de diciembre. Las licencias de venajos no se llevarán a domicilio sino que los interesados deberán recojerlas en la Alhondiga Municipal.

Transcurridos los plazos voluntarios, todos los recibos que no se hubieran hecho efectivos serán entregados al agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremio con los recargos que determina el apartado 6º del artº 261 del Reglamento de Haciendas Locales.

Haro 14 de diciembre de 1961.

El Alcalde,

2247

Administración de Justicia

EDICTO

2073

Por medio del presente y en virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Algara y Sáiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento Especial que con el número 65 del año actual fueron promovidos en dicho Juzgado por el Procurador D. Santos Gandarillas Calderón, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Ezquerro Cuevas, y otros, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872; se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

«En Logroño.—Drs. Castroviejo número 18.—Piso primero izquierda.—Consta de seis habitaciones, cuarto de baño, retrete de servicio,

despensa, armario ropero y terraza correspondiéndole además una carbonera situada en la planta última del edificio. — Ocupa una superficie de ciento veintiocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. — Le corresponde una participación en el valor de elementos comunes del edificio y en los beneficios, cargas y gastos del condominio del ocho enteros setenta y cinco centésimas por ciento. — Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 740, libro ciento sesenta y siete, folio 125, finca número 9.189, inscripción tercera.»

Para cuyo remate que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Logroño, se ha señalado el día quince de enero del año próximo a las doce horas, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, y si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado; de la Provincia de Logroño; periódico de la misma; y sitios de costumbre de este Juzgado y de dicha Ciudad: a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario

2235

EDICTO

2116

D. Cesar González Herrero, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Primera Instancia a mi

cargo, penden autos de juicio ordinario de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por D. Juan Calleja Santa Cruz, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, contra D. Ignacio, don Máximo, D. Julio, D. Leopoldo, D. Pedro y D. Daniel García Vivar, mayores de edad, casados, y de la misma vecindad, en reclamación de 60 000 pesetas; y en cuyos autos, y como trámite previo, a petición del actor contra los demandados, se despachó embargo preventivo, en reclamación de dicha suma, más veinte mil ptas. para costas, en total ochenta mil ptas., despacho que tuvo lugar, en 2 de marzo pasado, y en el siguiente día, se trabó embargo en la siguiente finca urbana, sita en esta Ciudad.

Una casa sita en esta ciudad y su calle del General Mola, señalada con el n.º 100, hoy 96 que mide ochenta metros cuadrados de superficie y linda por la derecha entrando, Julio García; izquierda, Viuda de Ricardo Morales, hoy Juan Hernando; por la espalda, patio de dicho Julio García y por el frente, la calle de su situación.

Por providencia de 16 del actual, se manda sacar a pública subasta, la venta de finca anteriormente descrita, la que se anuncia por término de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1488 y 1495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el B.O. de la Provincia, con arreglo a las siguientes:

PREVENCIONES

1.ª—La subasta tendrá lugar el día 25 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado

2.ª—Quiénes deseen tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual de 10 % de la tasación pericial de los bienes.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, y las pujas sucesivas, lo serán por fracciones individuales de 100 ptas.

4.ª—Los licitadores deberán justificar su personalidad, y podrán tomar parte en el remate, a calidad de ceder a un tercero

5.ª—Los títulos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de diciembre de 1961.

El Secretario Judicial,

Hay un sello del Juzgado

2277

EDICTO

2130

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Faustino Velasco Luquero, natural de Zamarramala (Segovia), hijo de Faustino y Victoriana, con documento Nacional de identidad número 3.262.253 el cual estuvo hospedado en la Fonda «La Ventosina» de esta capital de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído como denunciado en el sumario núm. 145 de 1961 que se sigue en este mencionado Juzgado por estafa de 550 ptas. al dueño de la Pensión o Fonda «La Ventosina» apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 26 de diciembre de 1961.

El Magistrado-Juez

2284

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por don Félix Díaz de Rada y don Daniel Hernández Fernández, por rescisión de contrato de arrendamiento de viviendas Protegidas propiedad de esta Corporación, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Calahorra 7 de diciembre 1961.

El Alcalde,

2287

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

2129

Autorizado por la Superioridad el día 20 del próximo mes de enero, a las diez de la mañana dará principio la apertura de plicas presentadas en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento para la subasta de dos lotes de madera de haya del Monte San Lorenzo Castillo y Garganta n.º 45 de los de Utilidad pú-

blica de esta provincia, en la forma que a continuación se detalla

A las diez de su mañana Lote 1.º 263 hayas con quinientos cuatro metros cúbicos de madera y 219 m3 de leñas en CJB Rodal 121, denominado Barranco Malo de la senda arriba, precio base 802.900 ptas precio índice 822.972 con 50 ptas, indemnizaciones 12 398'65 ptas, espesor de la madera 0'70 cms:

Lote n.º 2, con 198 hayas que cubican 259 m3 de madera y 112 m3 de leña en dicho monte, CJB Rodal 121 denominado Barranco Malo de la senda para abajo. El precio de tasación es de 399.500 ptas precio índice 497.375 ptas, indemnizaciones 6 999'65, es pesor de la corteza 0'70

Las subastas han de ajustarse en un todo a la orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 y la ejecución de los aprovechamientos a los pliegos de condiciones, que los rige publicados en el B.O de la provincia nº 43 de 21 de abril de 1945 y a los aprobados por esta Mancomunidad que sirvieron de base para las subastas ordinarias que fueron anunciadas y subastadas oportunamente.

La presentación de plicas podrá hacerse desde su aparición en el B. O. de la Provincia, todos los días laborables durante las horas de oficina de 11 a 1 hasta las 13 horas (1 de la tarde) del día 19 de enero para su apertura como se dice anteriormente a las 10 de la mañana del día 20.

Caso de quedar desiertos estos lotes o alguno de ellos se celebrarán nuevas subastas los días 27 de enero y 3 de febrero en las mismas condiciones y horas señaladas anteriormente.

San Millán de la Cogolla 20 de diciembre de 1961.

2285

ANUNCIO

2106

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el expediente n.º 2 de suplementos y habilitaciones, se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Viniestra de Arriba 18 de diciembre de 1961.

El Alcalde,

2263

EDICTO

2109

Por los plazos y a efectos reglamentarios, se hallan expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de Transferencia de Crédito.

Zarzosa 16 de diciembre de 1961

El Alcalde.

2267

ANUNCIO

2121

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económicas que ha de regir para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de 290 chopos maderables, para cumplimiento de lo determinado por el Artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla 20 diciembre de 1961

El Alcalde,

2279

ANUNCIO

2128

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, el expediente de habilitación y Suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término reglamentario para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Nieva de Cameros, a 19 de diciembre de 1961.

El Alcalde,

2286

EDICTO

2110

Confecionados y aprobados que han sido por los respectivos Ayuntamientos, expedientes de Habilitación Suplemento y Transferencia de Créditos dentro del presupuesto y superávit, existente del año 1961, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones si procede.

San Millán de la Cogolla Berceo y Estollo, 17 diciembre 1961.

El Secretario de la Mancomunidad.

2266

ANUNCIO

2123

Cumpliendo lo dispuesto en el Art.º 691 de la Vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente nº 1 sobre modificación de Créditos en el presupuesto Ordinario del año en curso.

Corera 21 de diciembre de 1961.

El Alcalde.

2283

ANUNCIO

2125

El día 21 de enero del año 1962 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de este pueblo, la subasta del aprovechamiento de 740 hectáreas de terreno de pastos, en el monte «Urquiara» de dicho pueblo de Santurdejo, para 832 cabezas de ganado lanar, 54 cabrío y 210 vacunos, en el precio base de 24 000 ptas. Precio índice 48.000 ptas. y 1.883.35 ptas por el concepto de indemnizaciones, más 15 ptas. de gastos de expediente.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y reintegrados debidamente, y para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable, el haber depositado en la Secretaría de dicho pueblo el cinco por ciento del valor del referido aprovechamiento, para el año forestal de 1961 a 62.

Los Pliegos de Condiciones y cuantos datos se deseen obtener, pueden examinarse todos los días laborables, en la referida Secretaría, dentro de las horas de oficina, en el Negociado de Aprovechamientos del referido Ayuntamiento.

Santurdejo 23 de diciembre 1961

El Alcalde,

2288

ANUNCIO

2105

El día 13 de enero de 1962 a las 11 horas y en el local Social de este lugar, se procederá por 4ª vez y con un 10%, de rebaja sobre el precio anterior, a la Subasta de leñas, anunciada por 1.ª vez por medio del B.O. de esta provincia n.º 104 de fecha 7 de octubre último, la cual quedó desierta por falta de licitador los días 25 de octubre 2 y 10 de noviembre últimos. Las indemnizaciones son las mismas que se anunciaron la 1ª vez, así como las demás estipulaciones contenidas en el mismo anuncio.

En el caso de quedar también desierta por 4ª vez esta Subasta no se celebrará más días declarándola desierta definitivamente.

Carbonera, a 18 diciembre 1961.

El Alcalde Pedáneo,

2264